

RAWSON (CH), 22 de febrero de 2016

DICTAMEN N° 16/2016- CF

Ref. : Expediente 35.818/2016 T.C.
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
R/ANT LIC. PUB. N° 16/15 CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS
ADAPTADAS POR NECESIDADES ESPECIALES RW.
(EXPTE. N° 1855/14-SIPYSP/IPV)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia y analizados los antecedentes obrantes verifico:

Resolución 1437/15-IPVyDU constando en ella el otorgamiento de Aptitud Técnica de Localización y Aptitud Financiera, se fija el Presupuesto Oficial en \$ 1.836.734,53 y se ordena el llamado a Licitación Pública N° 16/15 aprobando los pliegos de condiciones y planos. El artículo 8vo. identifica las partidas a las que se imputará el gasto.-

ACTA NUMERO TRES (folio 164) por la que la Comisión Calificadora aconseja en forma unánime preadjudicar la Licitación Pública N° 16/15 a la oferta presentada por la firma O.C.P. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. en el monto ofertado de \$ 2.106.405,41 por resultar la oferta más conveniente en acuerdo a lo establecido en el pliego de bases generales.

Proyecto de resolución por el que se aprueba lo actuado y adjudica la licitación en el sentido sugerido por la Comisión Calificadora la licitación 16/15, previéndose en el artículo 4to la correspondiente imputación. Deberá corregirse el artículo 3ero de la misma en la parte pertinente al rechazo de la oferta.

No obstante he de observar que por lo establecido en la Ley de Obras Públicas y en el artículo 51 de las cláusulas generales del Pliego, **el comitente no podrá otorgar el anticipo de fondos previsto en el art. 54 de las cláusulas particulares del Pliego.**

Concluyo sin otras consideraciones entendiendo que la observación formulada no es obstáculo a la continuidad de la presente contratación, resultando en mi opinión válidos, los restantes derechos y obligaciones emergentes.

Así me expido.-

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal

Tribunal de CUentas